Código: **FOR 7.5 DAA 06**
Fecha de Revisión: **15/Abr/10**
Número de Revisión:**01**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 18 (dieciocho) de septiembre de 2014 (dos mil catorce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por el C. JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; en ausencia del C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal, con la asistencia de los CC. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora: CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura de del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCIA TORRES solicita su intervención en Asuntos Generales en relación a los derechos humanos. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 224. **2.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL INSTITUTO

COPIA SIN VALOR LEGAL

MAKAM DUUÑIM, S.C., REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA C. IRMA SCARLETT NEDER FONSECA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA GUARDERIA. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. OSCAR RAMON ORTIZ GUTIERREZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MOTEL. **5.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA INSTALACIÓN DE MAMPARAS Y PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. **6.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **7.-** ASUNTOS GENERALES. **7.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR EZEQUEL GARCIA TORRES EN RELACION A LOS DERECHOS HUMANOS. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL LIC. JORGE ARMANDO CRUZ RADA, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 224. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado Carretera Durango Torreón Kilómetro 8.5, Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 224. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 4 de Septiembre de 2014, el Lic. Jorge Armando Cruz Rada, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1067, ubicada en Carretera Durango-Torreón Kilómetro 8.8, Ciudad Industrial, con giro de Restaurante Bar, para quedar en Avenida Enrique Carrola Antuna núm. 411, en la Zona Centro de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el día 5 de Septiembre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Después, con fecha 17 de Septiembre del presente año, se recibió un oficio signado por el Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V., en el que manifiesta que por error solicitaron el cambio de domicilio de la licencia 1067, pero que en realidad el cambio de domicilio es de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 224, ubicada en Calle Negrete núm. 1202 al Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar y salón de eventos sociales, para quedar en Avenida Enrique Carrola Antuna núm. 411 de la Zona Centro de esta Ciudad. TERCERO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y

COPIA SIN VALOR LEGAL

sociales necesarias. CUARTO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Habitacional y se trata de un local con una superficie de 600.00 metros cuadrados, en el que se ubica un Salón de Eventos Sociales denominado "Club Menedek", con capacidad para 1500 personas el cual consta dos plantas: en la planta baja se ubica área principal , barra de bebidas, guardarropa, cocina y sanitarios para clientes, por separado, para damas y caballeros; en la planta alta, se ubica un área con sillones tipo lounge, una área de bar con barra y sanitarios para clientes, por separado para damas y caballeros. El establecimiento está totalmente acondicionado para su funcionamiento, además de que presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, sonido estereofónico 2 salidas de emergencia, alarma de seguridad, 8 extintores y sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se ha realizado en el acondicionamiento del local es de $200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.) y se están generando 15 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. QUINTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 901; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: : "RESTAURANTE BAR: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para consumo en el área de restaurante, debiendo ser la de bar, un área menor a la destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo. SALÓN DE EVENTOS SOCIALES: Establecimiento que cuenta con local apropiado para eventos sociales, en el cual se podrán consumir bebidas alcohólicas durante los eventos sin especulación alguna. En este establecimiento se podrán realizar bailes de especulación con fines sociales con venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, en envase abierto; con el permiso correspondiente." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 03:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". SEXTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el

COPIA SIN VALOR LEGAL

establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 224, ubicada en Calle Negrete núm. 1202 al Poniente de la Zona Centro de esta Ciudad, con el giro de Restaurante Bar y salón de eventos sociales, para quedar en Avenida Enrique Carrola Antuna núm. 411 de la Zona Centro de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 224, para quedar ubicada en Avenida Enrique Carrola Antuna núm. 411 de la Zona Centro de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría. Con dos votos en contra de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORES Y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 2.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan David Escobar Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcatraz n° 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan David Escobar Gurrola, quien solicita autorización para realizar la venta de hotdogs, hamburguesas, burros, refrescos, café y aguas naturales, en un carrito para hotdogs, de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Aquiles Serdán, a 10 mts., antes de llegar a calle Canoas, entre Canoas y Predio Canoas, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue

COPIA SIN VALOR LEGAL

analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hotdogs, hamburguesas, burros, refrescos, café y aguas naturales, al C. Juan David Escobar Gurrola, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad muy concurrida, que es calle angosta y con problemas de estacionamiento, de instalarse ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y libre transido de quienes por ahí transitan, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan David Escobar Gurrola, realizar la venta de hotdogs, hamburguesas, burros, refrescos, café y aguas naturales, en un carrito para hotdogs, de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Aquiles Serdán, a 10 mts., antes de llegar a calle Canoas, entre Canoas y Predio Canoas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ma. Monserrat Pérez Ortega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Constelaciones n° 623, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Monserrat Pérez Ortega, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Guadiana, entre calle Orión y Av. San Marcos, fraccionamiento Valle de Guadalupe, en

COPIA SIN VALOR LEGAL

horario de 8:30 a 10:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, ya que dicho trámite contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un espacio en una vialidad principal, que es entrada a los fraccionamientos Villas del Guadiana, misma que presenta constante movimiento vehicular; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Monserrat Pérez Ortega, realizar la venta de gorditas y burritos en una camioneta de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Guadiana, entre calle Orión y Av. San Marcos, fraccionamiento Valle de Guadalupe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Blanca Pérez Barcelo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo n° 707, Infonavit Guadalupe Victoria, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Pérez Barcelo, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Topasio nº 121, fraccionamiento Haciendas del Pedregal, entre calle Cobre y calle Zinc, en horario de 20:00 a 01:00 horas, de viernes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades

COPIA SIN VALOR LEGAL

Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados, a la C. Blanca Pérez Barcelo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en calle lateral y que no es su domicilio, de instalarse causaría obstrucción y molestias, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Pérez Barcelo, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Topasio nº 121, fraccionamiento Haciendas del Pedregal, entre calle Cobre y calle Zinc, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Daniel Zamarrón Cháidez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo n° 707, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Daniel Zamarrón Cháidez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarlo en calle Mártires de Sonora, esquina con Fuente de Cantos, fraccionamiento Las Fuentes, en horario de 08:00 a 12:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de alimentos preparados, al C. Daniel Zamarrón Cháidez, toda vez que se contraviene la

COPIA SIN VALOR LEGAL

reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, contra esquina de institución educativa, en vialidad principal muy concurrida y área con problemas de estacionamiento, por lo que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de quienes transitan por la zona, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Daniel Zamarrón Cháidez, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Mártires de Sonora, esquina con Fuente de Cantos, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana Laura Soto Orrante, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Perimetral Ferrocarril n° 100, fraccionamiento La Forestal, entre Llano Grande y Prol. Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana Laura Soto Orrante, quien solicita autorización para realizar la venta de ceviche de pescado y marisco preparado en un puesto semifijo de 4x2 mts., a ubicarlo en Perimetral Ferrocarril, esquina con Prol. Libertad, fraccionamiento La Forestal, en horario de 09:00 a 16.00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de ceviche de pescado y mariscos en un puesto semifijo de 4x2 mts., a la C. Ana Laura Soto

COPIA SIN VALOR LEGAL

Orrante, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal muy concurrida, área verde y zona amarilla, de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana Laura Soto Orrante, realizar la venta de ceviche de pescado y marisco preparado en un puesto semifijo de 4x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Perimetral Ferrocarril, esquina con Prol. Libertad, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Alejandra Santos Franco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armando Neyra Chávez n° 111, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Alejandra Santos Franco, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces típicos mexicanos en una carreta de 2x1 mts., a ubicarse en corredor Constitución entre Av. 20 de Noviembre y Negrete, zona Centro, en horario de 17:00 a 22:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de dulces típicos mexicanos, toda vez

COPIA SIN VALOR LEGAL

que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de vialidades principales del centro Histórico muy concurridas; lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico” y artículo 4 del Reglamento de Corredores Peatonales. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Alejandra Santos Franco, realizar la venta de dulces típicos mexicanos en una carreta de 2x1 mts., misma que pretendía ubicar en corredor Constitución entre Av. 20 de Noviembre y Negrete, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Alejandra Santos Franco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armando Neyra Chávez n° 111, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Alejandra Santos Franco, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces típicos mexicanos en una carreta de 2x1 mts., a ubicarse en corredor Constitución entre 5 de Febrero y Pino Suárez, zona Centro, en horario de 17:00 a 22:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de dulces típicos mexicanos, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de vialidades principales del centro Histórico muy concurridas; lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos

COPIA SIN VALOR LEGAL

o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico" y artículo 4 del Reglamento de Corredores Peatonales. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Alejandra Santos Franco, realizar la venta de dulces típicos mexicanos en una carreta de 2x1 mts., misma que pretendía ubicar en corredor Constitución entre 5 de Febrero y Pino Suárez, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Alejandra Santos Franco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Armando Neyra Chávez n° 111, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Alejandra Santos Franco, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces típicos mexicanos en una carreta de 2x1 mts., a ubicarse en Paseo de las Alamedas, esquina con corredor Constitución, zona Centro, en horario de 17:00 a 22:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO: Analizada la solicitud en sesión ordinaria de la Comisión, se contó con la participación de funcionarios de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Dirección Municipal de Inspección; en la misma sesión se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para la venta de dulces típicos mexicanos, toda vez que la realización de la actividad, ocasionaría obstrucción e impediría el libre tránsito de vehículos y transeúntes, por tratarse de vialidades principales del centro Histórico muy concurridas; lo que contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico" y artículo 4 del Reglamento de Corredores Peatonales. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Alejandra Santos Franco, realizar la venta de dulces típicos mexicanos en una carreta de 2x1 mts., misma que pretendía ubicar en Paseo de las Alamedas, esquina con corredor Constitución, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Claudia González Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero n° 200, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia González Domínguez, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuate, en un vehículo pik up, a ubicarse en calle 5 de Febrero n° 200, entre Fray Bernardo Conde y Mariano Balleza, colonia Silvestre Dorador, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de cacahuate, a la C. Claudia González Domínguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en calle con mucho tráfico vehicular y peatonal, frente a dependencia de salud, área con problemas de estacionamiento y muy concurrida; de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de

COPIA SIN VALOR LEGAL

Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia González Domínguez, realizar la venta de cacahuate, en un vehículo pik up, a ubicarse en calle 5 de Febrero n° 200, entre Fray Bernardo Conde y Mariano Balleza, colonia Silvestre Dorador, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Claudia González Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero n° 200, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia González Domínguez, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuate en una camioneta pik up, a ubicarse en calle Trébol, entre Cesar Guillermo Meraz y 24 de Mayo, colonia La Virgen, en el tianguis, en horario de 08:00 a 15:00 horas, los días domingos. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de cacahuate, a la C. Claudia González Domínguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en calle angosta de mucho tráfico y con problemas de estacionamiento; de instalarse causaría obstrucción impidiendo la visibilidad y libre tránsito, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia González Domínguez, realizar la venta de cacahuate en una

COPIA SIN VALOR LEGAL

camioneta pik up, misma que pretendía ubicar en calle Trébol, entre Cesar Guillermo Meraz y 24 de Mayo, colonia La Virgen, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Claudia González Domínguez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 5 de Febrero n° 200, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia González Domínguez, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuate, en un vehículo pik up, a ubicarse en calle Miguel Barraza y calle Hilario Moreno, así como calle Ricardo Flores Magón e Intiperedo, colonia Asentamientos Humanos, en horario de 08:00 a 20:00 horas, los días sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de cacahuate, a la C. Claudia González Domínguez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento, en calle con mucho tráfico vehicular, frente a jardín público; de instalarse causaría obstrucción, lo que impediría la libre circulación, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Claudia González Domínguez, realizar la venta de cacahuate, en un vehículo pik up, mismo que pretendía ubicar en calle Miguel Barraza y calle Hilario Moreno, así como en calle Ricardo Flores

COPIA SIN VALOR LEGAL

Magón e Intiperedo, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marco Antonio Luque Rojas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle J. Guadalupe Aguilera nº 910, colonia Guillermina, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marco Antonio Luque Rojas, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos, en un triciclo de 2x2 mts., a ubicarse en calle J. Guadalupe Aguilera, esquina con calle Carlos Patoni , colonia Guillermina, en horario de 17:00 a 23:00 horas (no menciona días). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos, al C. Marco Antonio Luque Rojas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en calle con mucho tráfico vehicular, zona amarilla y de doble circulación; de instalarse ocasionaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Marco Antonio Luque Rojas, realizar la venta de tacos, en un triciclo de 2x2

COPIA SIN VALOR LEGAL

mts., mismo que pretendía ubicar en calle J. Guadalupe Aguilera, esquina con calle Carlos Patoni , colonia Guillermina, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Carlos Alonso Campos Arreola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Universidad nº 121, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Carlos Alonso Campos Arreola, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos: tacos de camarón, quesadillas, agua natural y refrescos en un puesto semifijo de 1.90 x 1.20 mts., a ubicarse en calle Universidad n° 121, entre calle Volantín y Av. Francisco Sarabia, Barrio de Analco, en horario de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de tacos de camarón, quesadillas, agua natural y refrescos en un puesto semifijo de 1.90 x 1.20 mts., al C. Carlos Alonso Campos Arreola, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en calle principal con mucha problemática de estacionamiento y muy concurrida, de instalarse ocasionaría obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí transitan, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Alonso Campos Arreola, realizar la venta de alimentos: tacos de

COPIA SIN VALOR LEGAL

camarón, quesadillas, agua natural y refrescos en un puesto semifijo de 1.90 x 1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Universidad n° 121, entre calle Volantín y Av. Francisco Sarabia, Barrio de Analco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Bertha Alicia Urrutia Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Gavilán nº 103, fraccionamiento Silvestre Revueltas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal" SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Bertha Alicia Urrutia Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de comida rápida: hot dogs y quesadillas en un puesto semifijo de 1.60x1.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Durango y calle de Cerro de la Cruz, fraccionamiento Lomas del Guadiana, en horario de 19:00 a 24:00 horas, de jueves a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida rápida en un puesto semifijo de 1.60x1.00 mts., a la Bertha Alicia Urrutia Martínez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en crucero de vialidades principales, ocupando la zona amarilla y es ruta del transporte público; de instalarse causaría obstrucción lo que impediría la visibilidad y libre tránsito, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Bertha Alicia Urrutia Martínez, realizar la venta de comida rápida: hot dogs

COPIA SIN VALOR LEGAL

y quesadillas en un puesto semifijo de 1.60x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar, en el Blvd. Durango y calle de Cerro de la Cruz, fraccionamiento Lomas del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa Laura Amaya Ruelas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Presidios nº 1240, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa Laura Amaya Ruelas, quien solicita autorización para realizar la venta de refrescos, dulces, hamburguesas, hot dogs, tacos, gorditas, burritos y duros con verdura, en un puesto semifijo de 1.80x.80 mts., a ubicarse en calle Río Presidios n° 1240, colonia Díaz Ordaz, en horario de 17:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de refrescos, dulces, hamburguesas, hot dogs, tacos, gorditas, burritos y duros con verdura, en un puesto semifijo de 1.80x.80 mts., a la C. Rosa Laura Amaya Ruelas, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en una avenida principal de doble sentido de circulación muy concurrida y ruta del transporte urbano, por lo que la realización de dicha actividad, ocasionaría obstrucción impidiendo el libre transito, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa Laura Amaya Ruelas, realizar la venta de refrescos, dulces, hamburguesas, hot dogs, tacos,

COPIA SIN VALOR LEGAL

gorditas, burritos y duros con verdura, en un puesto semifijo de 1.80x.80 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río Presidios n° 1240, colonia Díaz Ordaz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo López Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. San Pedro nº 705, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo López Corral, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, tacos y burros de asada, en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Río Papaloapan n° 304, colonia Valle del Sur, entre Río Agua Naval y Río Usumacinta, en horario de 19:00 a 01:00 horas, los días jueves, viernes y sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de hamburguesas, tacos y burros de asada, en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., al C. Ricardo López Corral, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en calle principal de doble sentido y ruta del transporte urbano, área muy concurrida; de instalarse ocasionaría obstrucción que impediría la visibilidad y libre tránsito, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo López Corral, realizar la venta de hamburguesas, tacos y burros de asada, en un puesto semifijo de 1.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Río Papaloapan

COPIA SIN VALOR LEGAL

n° 304, colonia Valle del Sur, entre Río Agua Naval y Río Usumacinta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Javier Santillán Cepeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Rosa de Lima nº 111, fraccionamiento La Granja, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Javier Santillán Cepeda, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches, tortas, burritos, gorditas, tacos y refrescos en un puesto tipo traila de 5.00x2.50 mts., de manera ambulante por el Barrio de Tierra Blanca, colonia Los Ángeles y Barrio de Analco, en horario de 08:00 a 12:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; la petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad, toda vez que el C. Ricardo Javier Santillán Cepeda, pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes vialidades, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre transito de las áreas por donde se pretendía circular, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Javier Santillán Cepeda, realizar la venta de lonches, tortas, burritos, gorditas, tacos y refrescos en un puesto tipo traila de 5.00x2.50 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por el Barrio de Tierra

COPIA SIN VALOR LEGAL

Blanca, colonia Los Ángeles y Barrio de Analco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ricardo Javier Santillán Cepeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santa Rosa de Lima nº 111, fraccionamiento La Granja, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ricardo Javier Santillán Cepeda, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas, gorditas, elotes y refrescos en un puesto tipo traila de 5.00x2.50 mts., de manera ambulante por el Pueblito, en horario de 08:00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: Artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; la petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad, toda vez que el C. Ricardo Javier Santillán Cepeda, pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante por diferentes calles del Pueblito, por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de las áreas por donde se pretendía circular, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ricardo Javier Santillán Cepeda, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas, gorditas, elotes y refrescos en un puesto tipo traila de 5.00x2.50 mts., de manera ambulante por el Pueblito, en horario de 08:00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.-

COPIA SIN VALOR LEGAL

A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Flora Amaya Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Segunda Privada de Tlatelolco nº 204, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Flora Amaya Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y yogurt en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., a ubicarse en calle Simón Bolívar, entre Enrique Carrola Antuna y Priv. Playero, colonia Hipódromo en horario de 8:30 a 10:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de burritos y yogurt en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., a la C. Flora Amaya Torres, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad económica, en calle de doble sentido de circulación vehicular, en esquina de vialidad principal, cerca de plantel educativo y es zona amarilla, de instalarse ocasionaría obstrucción, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Flora Amaya Torres, realizar la venta de burritos y yogurt en un puesto semifijo de 1.00x.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Simón Bolívar, entre Enrique Carrola Antuna y Priv. Playero, colonia Hipódromo, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio

COPIA SIN VALOR LEGAL

y resolución, la solicitud presentada por la C. María Inés Leal Revilla, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Mariano Monterde nº 110, colonia El Refugio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Inés Leal Revilla, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un triciclo de 1.80x1.20 mts., a ubicarse en Av. Cuitlahuac y calle Tres Culturas, fracc. Huizache I, en horario de 11:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de mariscos, a la C. María Inés Leal Revilla, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, ocupando zona amarilla en una vialidad principal muy concurrida, de instalarse causaría obstrucción lo que impediría la visibilidad y libre transito de quienes por ahí transitan, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Inés Leal Revilla, realizar la venta de mariscos en un triciclo de 1.80x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Cuitlahuac y calle Tres Culturas, fracc. Huizache I, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Adela Reyes Saucedo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rosas nº 128, colonia 9 de Julio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y

COPIA SIN VALOR LEGAL

estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Adela Reyes Saucedo, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, asada, pastor, burritos y combinados en un puesto semifijo de 4.00x2.50 mts., a ubicarse en Av. Las Granjas, esquina con Valle Verde, colonia 9 de Julio, en horario de 20:00 a 03:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaría de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de hamburguesas, asada, pastor, burritos y combinados en un puesto semifijo de 4.00x2.50 mts., a la C. María Adela Reyes Saucedo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad económica, en una vialidad principal, misma que es angosta y muy transitada, con comercio establecido; de instalarse ocasionaría obstrucción, impidiendo el libre transito, contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Adela Reyes Saucedo, realizar la venta de hamburguesas, asada, pastor, burritos y combinados en un puesto semifijo de 4.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Las Granjas, esquina con Valle Verde, colonia 9 de Julio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Erasmo Espiridión Segundo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nardo nº 409, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este

COPIA SIN VALOR LEGAL

Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Erasmo Espiridión Segundo, quien solicita autorización para realizar la venta de sombreros en un espacio de 40x45 cms., a ubicarse en calle Ex campo Deportivo, frente a un negocio de pollos "Sinaloas", entre Dolores del Río y Baca Ortíz, zona centro, en horario de 10:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizado el expediente nº 1758/14 que contienen la solicitud de permiso, presentadas por el C. Erasmo Espiridión Segundo, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no autorizar dicho permiso, ya que el interesado pretendía realizar la actividad económica, consistente en la venta de sombreros, ocupando un espacio de banqueta en una calle principal de la zona Centro, misma que presenta saturación de vehículos, peatones y comercios; por lo que no es viable, ya que esto sería motivo de obstrucción impidiendo la visibilidad y libre circulación de quienes por ahí transitan; por lo que dicho trámite contraviene el artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Erasmo Espiridión Segundo, realizar la venta de sombreros en un espacio de 40x45 cms., a ubicarse en calle Ex campo Deportivo, frente a un negocio de pollos "Sinaloas", entre Dolores del Río y Baca Ortíz, zona centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL INSTITUTO MAKAM DUUÑIM, S.C., REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA C. IRMA SCARLETT NEDER FONSECA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA GUARDERIA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 1941/14 que contiene la solicitud

COPIA SIN VALOR LEGAL

presentada por el Instituto Makam Duuñim, S.C., representado legalmente por la C. Irma Escarlett Neder Fonseca, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tepehuanes nº 514, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una guardería. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Instituto Makam Duuñim, S.C., representado legalmente por la C. Irma Escarlett Neder Fonseca, solicita licencia de funcionamiento para una guardería, ubicada en calle Tepehuanes nº 514, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el

COPIA SIN VALOR LEGAL

consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios, y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna; y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social; y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Instituto Makam Duuñim, S.C., representado legalmente por la C. Irma Escarlett Neder Fonseca, licencia de funcionamiento para una guardería, ubicada en calle Tepehuanes nº 514, fraccionamiento Villas del Guadiana VI, de esta ciudad, en horario de 06:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que el interesado efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del Título Tercero “De las Actividades Económicas en el Municipio de Durango”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. OSCAR RAMON ORTIZ GUTIERREZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA MOTEL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura a

COPIA SIN VALOR LEGAL

los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Oscar Ramón Ortiz Gutiérrez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Capitán Piloto Aviador Idelfonso Rodríguez A. nº 608 (carretera al Pueblito), El Nayar, Dgo., quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para un motel. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Oscar Ramón Ortiz Gutiérrez, solicita la licencia de funcionamiento para motel, ubicado en Av. Capitán Piloto Aviador Idelfonso Rodríguez A. nº 608 (carretera al Pueblito), El Nayar, Dgo., en horario de las 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Que el artículo 63 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Las licencias de funcionamiento para empresas con giro de hoteles, moteles y casas de huéspedes, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento y las que en específico se señalan en el presente capítulo". TERCERO: Se procedió a realizar visita de inspección al lugar en mención, pudiéndose percatar de que el inmueble que pretende operar con giro de hotel, cumple con los requisitos en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro. En base a lo anterior dicha petición se encuentra dentro de los lineamientos establecidos en el Artículo 6 fracción I, II, III y IV del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Oscar Ramón Ortiz Gutiérrez, licencia de funcionamiento para motel, ubicado en Av. Capitán Piloto Aviador Idelfonso Rodríguez A. nº 608 (carretera al Pueblito), El Nayar, Dgo., en horario de las 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales a partir de la fecha de recibido; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 66 del citado Reglamento, referente a las obligaciones de las empresas a que se refiere el presente capítulo y que a la letra dice: I.- Exhibir en lugar visible para el público y con caracteres legibles las tarifas diarias del hospedaje, horarios de vencimiento y servicios complementarios, horarios de servicio a la habitación y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores; II.- Contar con caja de seguridad para la guarda de valores de los clientes que lo soliciten; III.- Colocar en cada una de las habitaciones, en lugar visible y con caracteres visibles un ejemplar del reglamento interno de la negociación sobre la prestación de los servicios; IV.- Llevar el control de contratación y terminación del servicio con la anotación en libros o tarjetas de registro de sus nombres, origen, ocupación, procedencia y domicilio habitual; V.- Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos necesarios u otros en auxilio a los huéspedes que lo requieran; VI.- Mantener limpias y en condiciones de uso las instalaciones, mobiliario y demás enseres en sus negociaciones; VII.- Mantener oficinas de recepción permanentemente abiertas y funcionando para el público y para la atención de sus huéspedes; VIII.- Dar aviso oportuno y por escrito a la autoridad municipal de la suspensión temporal de sus actividades indicando la causa que la motive, así como el tiempo probable que dure dicha

COPIA SIN VALOR LEGAL

suspensión; IX.- Denunciar ante la autoridad competente los hechos que se presuma son constitutivos de delito; X.- Informar a la autoridad sanitaria sobre la posible existencia de enfermedades contagiosas entre sus huéspedes, y; XI.- Las demás que señalen las leyes y reglamentos del ramo. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.**- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA INSTALACIÓN DE MAMPARAS Y PENDONES EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "…A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 1998/14 con solicitud de la C. Ileana Patricia Ortiz Bañuelos, Delegada del Comité PROVIDA Durango, para la colocación de 20 pendones para promocionar el evento de cruzadas matrimoniales y cruzadas juveniles a celebrarse los días 20 y 21 del presente mes y año, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, condición que la presente solicitud no vulnera por tratarse de 20 pendones, por lo que resulta procedente su autorización. SEXTO.- El control de la imagen urbana de la ciudad, es una atribución que la propia Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango otorga a los Ayuntamientos, razón por la cual, y ante la proliferación de eventos cuya

COPIA SIN VALOR LEGAL

publicidad se hace en la vía pública, esta Comisión ha determinado, en coordinación con la Dirección Municipal de Servicios Públicos, establecer mayor control y seguimiento en la colocación de los pendones, mamparas y similares que se autoricen. Por tal motivo, se deberán registrar en la Dirección Municipal de Servicios Públicos las ubicaciones donde se pretendan colocar los anuncios, lo cual permitirá equilibrar la cantidad de accesorios y a la vez, poder dar mayor seguimiento al retiro de los mismos, pudiendo acordarse entre el particular y la dependencia municipal los cambios que resulten convenientes sin que se afecte el impacto publicitario buscado por el particular. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Ileana Patricia Ortiz Bañuelos, Delegada del Comité PROVIDA Durango, la colocación de 20 pendones para promocionar el evento de cruzadas matrimoniales y cruzadas juveniles a celebrarse los días 20 y 21 del presente mes y año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II.- Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. III.- La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV.- La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. V.- Los pendones podrán ser instalados a partir del 15 de septiembre siempre y cuando se hayan cubierto los derechos correspondientes y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar 3 días posteriores al 01 de octubre, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con la publicidad de eventos. VI.- Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Servicios Públicos, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 1954/14, que contiene solicitud que presenta el C. Lic. Raúl Terán Herrera, para la colocación de 10 mamparas con publicidad relativa al evento de Homenaje a José Alfredo Jiménez, dentro del Festival Revueltas, que se realizará el día 10 de octubre del presente año, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de

COPIA SIN VALOR LEGAL

los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece en su artículo 147 lo siguiente: “Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. Para el Presidente Municipal, Síndico y Regidor propietario, se elegirá un suplente. Todos los regidores propietarios serán considerados como representantes populares, con idéntica categoría e igualdad de derechos y obligaciones. En la elección de los ayuntamientos se contemplará el principio de la representación proporcional. El Ayuntamiento se renovará en su totalidad cada tres años e iniciará sus funciones el primero de septiembre posterior a la elección. El gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.” CUARTO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. QUINTO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, establece en la fracción VIII del artículo 11, de manera correlativa con las disposiciones anteriores, la misma facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. SEXTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: “Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;”. Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: “Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial”, contenida en la fracción II del citado precepto. SÉPTIMO.- Particularizando lo anterior, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento de carácter normativo que establece las bases para el funcionamiento del máximo órgano de gobierno del municipio, determina en el artículo 105, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. OCTAVO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos

COPIA SIN VALOR LEGAL

y que no representen daño alguno a la población. NOVENO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. DÉCIMO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. DÉCIMO PRIMERO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 10 mamparas a colocar, indicando el evento de que se trata y la fecha a realizarse, razón por la cual, esta Comisión, en función del Acuerdo que de manera previa a sostenido, no encuentra objeción para autorizar las mamparas solicitadas, las que podrán ser colocadas a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y retiradas por el solicitante o la empresa que al efecto se contrate, a más tardar 2 días posteriores al evento, en cuyo caso, sentará precedente para posteriores eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Raúl Terán Herrera, la colocación de 10 mamparas con publicidad relativa al evento de Homenaje a José Alfredo Jiménez, dentro del Festival Revueltas, que se realizará el día 10 de octubre del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I.- Las mamparas podrán ser colocadas en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de las mamparas estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de las mamparas, no deberá rebasar el límite de la banqueta. IV.- En el caso de colocación de mamparas en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. Las mamparas podrán ser colocadas una vez que se cubran los derechos que por el uso de suelo se generen y

COPIA SIN VALOR LEGAL

deberán ser retiradas por el solicitante, a más tardar el 19 de agosto del presente año, es decir, tres días posteriores a la feria, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VI. Las mamparas no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2014. TERCERO.- Notifíquese al solicitante, y a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 6.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida en uso de la palabra el C. ING. RAFAEL VALENTIN ARAGON, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 1999/14.- C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango; presenta Iniciativa con Proyecto de Resolutivo que contiene "Reglamento de Verificación, Inspección y Procedimientos Administrativos del Municipio de Durango". 2000/14.- C. M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas; remite los Estados Financieros correspondientes al Bimestre julio-agosto de 2014, para su revisión y aprobación. 2001/14.- C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 609, para la venta de bebidas alcohólicas, ubicada actualmente en calle Jesús García no. 213, Col. Francisco Zarco, con giro de tienda de abarrotes, para quedar en Av. Cima no. 307, Fracc. FSTSE con giro de Minisuper. 2002/14.- C. L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 545, ubicada actualmente en calle Colima no. 208, Col. Valle del Guadiana, con giro de tienda de abarrotes, para quedar en calle Tule no. 210, Col. Azcapotzalco con giro de Minisuper. 2003/14.- C. Karla Jazmín Delgado, Gerente General Enhorabuena Perú; solicita permiso para colocar 15 pendones publicitarios para el Restaurante/cafetería Enhorabuena Perú, ubicado en Blvd. cima no. 506, Fracc. Las Tres Misiones, a ubicarlos en vialidades cercanas al Fraccionamiento Tres Misiones como Blvd. Cima, Av. San Ignacio y Blvd. Francisco Villa. 2004/14.- C. José Quiñones Montoya solicita permiso para la venta de alimentos en ocupando un asador y toldo. 2005/14.- C. Remedios Castillo Hernández solicita permiso para la venta de ropa en un triciclo. 2006/14.- C. María del Refugio Castañeda Torres solicita licencia de funcionamiento con giro de Salón de Fiestas Infantiles denominado "VANY", ubicado en calle Bárcena no. 778 Nte, Zona Centro. 2007/14.- C. Oscar Rogelio Ortega Huizar solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2008/14.- C. José de Jesús Gutiérrez Reyes solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2009/14.- C. Nancy Paola Silva Martínez solicita permiso para la vena de elotes y tostitos preparados en un triciclo. 2010/14.- C. Gabriel Chairez Hernández solicita permiso para la venta de alimentos preparados en la vía pública. 2011/14.- C. Carla María Pulgarín Torres solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2012/14.- C. Teresita González Favila solicita la corrección de resolutivo autorizado el 06 de marzo de 2014, el cual menciona que tiene una capacidad para 82 (ochenta y dos) cajones y solo cuenta con 23 (veintitrés cajones) y 2 (dos) para discapacitados. C. Sandra Lilia Amaya Rosales, Décimo Quinto Regidor del H. Ayuntamiento de Durango; presenta informe de actividades y gastos de

COPIA SIN VALOR LEGAL

gestoría del bimestre julio-agosto de 2014. 2013/14.- C. Manuel Ángel Landell Iribe solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2014/14.- C. Juan J. Sierra V. solicita permiso para la venta de queso menonita sobre una mesa en la vía pública. 2015/14.- C. Jessica Estefania Cazares Carrera solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2016/14.- C. Pedro Huizar García solicita anuencia para celebrar peleas de gallos los días 15 y 29 de noviembre y 13 y 27 de diciembre de 2014, en el Pal3enque "El Ciprés", en calle Olmos no. 100, Corredor Industrial de la Comunidad El Ciprés del Mpio. De Durango. 2017/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía Plano de la Col. San Vicente para su revisión y autorización. 2018/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía Plano de la Col. Chulas Fronteras para su revisión y puesta a consideración para la posible relotificación de la manzana-1, y la subdivisión del lote 2 y 3 de dicha manzana por los siguientes lotes: Lote 2 por lotes 2, 3, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 Lote 3 por lotes 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27 y 28. 2019/14.- C. Arq. Adriana González Nogueira, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de densidad habitacional del C. Luis Enrique Torres Medina de calle Niquel no. 104, Fracc. Fideicomiso Ciudad Industrial, para 2 edificios de Departamentos. 2020/14.- C. María Rebeca Carrillo Sosa solicita permiso para la venta de ropa usada y zapatos en un puesto semifijo. 2021/14.- C. Ramiro Cangas Campagne solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 2022/14.- C. Armando Irac Sonora Pérez solicita licencia de funcionamiento con giro de video juegos ubicado en la Col. La Virgen. 2023/14.- C. Benjamín Zúñiga Flores solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 2024/14.- C. María de Monserrat Deras solicita permiso para la apertura de un Internet de la Col. Gobernadores, el cual contará con 5 Pc y 1 Servidor. 2025/14.- C. Viviano Pérez Virrey solicita permiso para la venta de camarones y ceviche en un triciclo. 2026/14.- C. Elia Sofía Fabián Rodríguez solicita permiso para la apertura de un Internet denominado "El Ciprés", el cual contará con 3 pc y 2 Servidor. 2027/14.- C. Jorge Isaac Gloria Alcántara solicita permiso para instalar un módulo para la venta de tarjetas promocionales en un puesto semifijo en calle Constitución frente a la Plaza de Armas. 2028/14.- C. Jorge Isaac Gloria Alcántara solicita permiso para instalar un módulo para la venta de tarjetas promocionales en un puesto semifijo en calle 5 de Febrero frente a la Plaza de Armas. 2029/14.- C. Ofelia Ávalos Galavíz solicita permiso para la venta de ropa usada en la vía pública. C. Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado, Sexto Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre julio-agosto de 2014. **Punto No. 7.-** ASUNTOS GENERALES. **Punto No. 7.1.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR EZEQUEL GARCIA TORRES EN RELACION A LOS DERECHOS HUMANOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a un escrito que a la letra dice: "…Buenas tardes. No necesito decirles, a ustedes en particular, ya que todos somos responsables muy especiales en la promoción del respeto a los derechos humanos. Lamentablemente, tampoco necesito decirles que algunos no han estado muchas veces a la altura de esa responsabilidad y existen muchos grupos vulnerables que han estado a punto de perder por completo toda esperanza de que una organización integrada por gobiernos atienda por iguales, muchos de ellos mismos responsables de graves violaciones de los derechos humanos, y que se pueda llegar alguna vez a actuar como defensora eficaz de los derechos humanos. Las prioridades del gobierno deben ser el tratar de reavivar esa esperanza haciendo de los derechos humanos un elemento central de toda la labor. Sin embargo, no sé cuánto éxito ha tenido ni cuanto más cerca estamos de ajustar la realidad;

COPIA SIN VALOR LEGAL

para del desarrollo, y de la paz y la seguridad. El desarrollo, la seguridad y los derechos humanos están unidos, no es posible lograr un verdadero adelanto en ninguno de esos tres aspectos sin los otros dos. La verdad es que quienes defienden vigorosamente los derechos humanos pero no hacen nada con respecto a la seguridad y el desarrollo –y esto incluye la necesidad desesperada de luchar contra la pobreza extrema- menoscaban su credibilidad y perjudican su causa. La pobreza en particular, sigue siendo a la vez fuente y consecuencia de las violaciones de los derechos humanos. Si realmente queremos acabar con la miseria, debemos demostrar también que defenderemos la dignidad humana; y no será posible tampoco defenderla sin poner fin a la miseria. Sugiero tratemos de pensar juntos qué es lo que realmente se necesita. En primer lugar, debemos dar verdadero significado al principio de la "responsabilidad de proteger". En segundo lugar, debemos poner fin a la impunidad. Hemos hecho progresos en cuanto a hacer responsables a algunas personas de los crímenes más graves cometidos en el mundo. La verdad es que no basta simplemente con sostener los principios correctos y decir lo que pensamos que se debe hacer. Tenemos que preguntarnos también quien va a asegurarse de que se haga. A quién podremos recurrir para obtener apoyo y quien insistirá en que se cumplan estos principios. Confío en la sociedad civil, es decir en todos ustedes. Necesitamos personas dedicadas y defensores dinámicos de los derechos humanos que se aseguren de que los gobiernos cumplan sus responsabilidades. Soy consciente, por supuesto de que las personas no existen en el vacío. El hombre es un animal político y social y los hombres y mujeres individuales definen su identidad por su pertenencia a grupos. Por esa razón, los derechos humanos deben incluir siempre el derecho a la expresión colectiva, que es especialmente importante para las minorías. Pero no es posible reducir la identidad de una persona a su pertenencia a un grupo ya sea éste étnico, nacional, religioso o de cualquier otra clase. Cada uno de nosotros se define por una combinación única de características que constituyen nuestra personalidad, y son los derechos de esa persona individual los que deben preservarse y respetarse. Así pues, no estoy utilizando simplemente frases hechas cuando les digo, que tenemos que actuar de inmediato. Ahora bien, como todos saben, todavía queda mucho más por hacer para asegurar ese compromiso, esa realidad y progreso para todos. Hoy quiero referirme a la labor que nos queda por hacer para proteger a un grupo de personas a las cuales en muchas partes del mundo todavía se les niega hoy sus derechos humanos. En muchos sentidos, se trata de una minoría invisible. Son arrestados, golpeados, aterrorizados e incluso ejecutados. Muchos son tratados con desprecio y violencia por sus conciudadanos, mientras las autoridades facultadas para protegerlos miran hacia otro lado, o incluso a veces se suman a los abusos. A estas personas se les niega oportunidades para trabajar y aprender, son echados a sus casas y países, y obligados a suprimir o negar lo que son para poder protegerse del peligro. Estoy hablando de la comunidad gay, seres humanos nacidos libres y conferidos con igualdad y dignidad, que tienen derecho a reclamar eso, que ahora es uno de los desafíos restantes en derechos humanos que quedan en nuestro tiempo. Me refiero a este tema sabiendo que el historial de mi propio país en relación a los derechos humanos de las personas gay está lejos de ser perfecto. Duranguenses del colectivo LGBT han sufrido la violencia y el hostigamiento en su vida. Y para algunos, incluidos muchos jóvenes el acoso y la exclusión son experiencias diarias. Ahora bien, sé que plantear este tema es para mucha gente un asunto delicado y que los obstáculos que quedan en el camino para proteger los derechos humanos de las personas LGBT se arraigan profundamente en las convicciones personales, políticas, culturales y religiosas. Por ello me presento aquí ante ustedes con

COPIA SIN VALOR LEGAL

respeto, comprensión y humildad. Aun cuando el progreso en este frente no sea fácil, no podemos postergar nuestra actuación. Por ello en ese espíritu quiero hablar sobre los temas difíciles e importantes que debemos resolver juntos, para lograr un consenso de ciudadanos del colectivo LGBT en todas partes. Ahora, por supuesto, hace 60 años los gobiernos que elaboraron y aprobaron la Declaración Universal de los Derechos Humanos no pensaron cómo se aplicaba a la comunidad LGBT. Tampoco pensaron como se aplicaba a pueblos indígenas, o a los niños, o a las personas discapacitadas, o a otros marginados. Sin embargo, en los últimos 60 años hemos llegado a admitir que los integrantes de estos grupos tienen derecho al gozo completo de la dignidad y de los derechos, porque, como toda la gente, comparten una humanidad común. Este reconocimiento no se produjo de respete, sino que evolucionó con el tiempo, y a medida que lo hizo entendimos que estábamos respetando derechos que la gente siempre tuvo, en lugar de crear derechos nuevos o especiales para ellos. Al igual que ser mujer, al igual que pertenecer a una minoría racial, religiosa, tribal o étnica, pertenecer a la comunidad LGBT no lo hace a uno menos humano. Por ese motivo, los derechos de los gays son derechos humanos y los derechos humanos son derechos de los gays. Es una violación a los derechos humanos cuando se propina una paliza o se mata a una persona debido a su orientación sexual, o porque no se conforma con las normas culturales sobre cómo los hombres y mujeres deben ser o comportarse. Es una violación de los derechos humanos cuando los gobiernos declaran que es ilegal ser gay, o cuando permiten a quienes hacen daño a la gente gay, quedar sin castigo. Es una violación de los derechos humanos cuando las mujeres lesbianas o transexuales son sometidas a la denominación violación correctiva, o forzadas a someterse a tratamientos hormonales, o cuando la gente es asesinada tras los llamamientos públicos que incitan a actos de violencia contra los gays, o cuando se ven obligados a escapar de sus países y buscar asilo en otras tierras, a fin de salvar sus vidas. Y constituye una violación de los derechos humanos cuando no se brinda atención para salvar la vida de una persona porque es gay, cuando se niega la igualdad de acceso a la justicia porque es gay. Independientemente de nuestro aspecto físico, de nuestro lugar de origen, o de quienes somos, todos tenemos iguales derechos a nuestros derechos humanos y a la dignidad. El segundo tema es si la homosexualidad surge en algún lugar particular del mundo. Algunos consideran que es un fenómeno de occidente y que, por tanto, la gente fuera de occidente tiene razones para rechazarlo. Pues bien, en realidad los gays nacen y pertenecen a las sociedades del mundo. Son de todas las edades, todas las razas, todos los credos, son médicos y maestros, agricultores y banqueros, soldados y atletas. Y si bien lo sepamos o no, o si lo reconozcamos o no, están en nuestra familia, entre nuestros amigos y entre nuestros vecinos. Ser gay no es una invención, sino que es una realidad humana. Y la protección de los derechos humanos de todas las personas, sean o no gays, no es algo que solamente hacen los gobiernos occidentales. La Constitución de Sudáfrica, redactada con posterioridad al apartheid, protege la igualdad de todos los ciudadanos, incluido el colectivo gay. En Colombia y Argentina están protegidos los derechos de los gays. En Nepal, el tribunal supremo ha dictaminado que la igualdad de derechos se aplica a los ciudadanos del colectivo LGBT. El gobierno de Mongolia se ha comprometido a elaborar nuevas leyes para afrontar la discriminación contra los gays. Pero algunos señalan preocupados que la protección de los derechos humanos de la comunidad LGBT es un lujo que solo los países prósperos pueden costearse. Pero de hecho en todos los países hay costos por no proteger esos derechos, tanto en la pérdida de vidas a causa de las enfermedades y la violencia, y el silenciamiento de voces y criterios que podrían haber fortalecido las

COPIA SIN VALOR LEGAL

comunidades, así como las ideas que nunca fueron exploradas por empresarios que por ocurrencia eran gay. Los costos se producen cuando cualquier grupo es tratado como alguien menos, o como “el otro”, ya sean mujeres u otras minorías raciales, religiosas o de la comunidad LGBT. Esto se parece a la justificación que se ofrece para las prácticas violentas hacia las mujeres. En cada uno de esos casos, aprendimos que ninguna práctica ni tradición supera los derechos humanos que nos pertenecen a todos. Y esto aplica en cuanto a infligir violencia contra personas LGBT tipificar como delito su condición o conducta, expulsarlos de sus familias y comunidades, o aceptar explícita o tácitamente sus muertes. Por tal motivo seguiré luchando por el respeto, la igualdad y la tolerancia a los grupos vulnerables pido al Cabildo su apoyo a mejorar las políticas públicas nuestro sector. Este domingo 21 de septiembre estaremos en la plaza de armas encendiendo nuevamente la luz por la tolerancia invito a este Honorable Cabildo a sumarse a este evento significativo para el colectivo LGBTTIQ y no demostremos al mundo entero que en Durango también tiene aspectos muy positivos. Concluyo entre las naciones como entre los individuos el respeto al derecho ajeno es la paz. Es cuanto”. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:40 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.----------

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL _____
Presidente Municipal

RAFAEL VALENTIN ARAGON _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS _____
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ _____
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ _____
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES _____
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL _____
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ _____
Quinta Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO _____
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA _____
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA _____
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL _____
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA _____
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ _____
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES _____
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO _____
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ _____
Décimo Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES _____
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE _____
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA _____
Décima Séptima Regidora

COPIA SIN VALOR LEGAL